



Consejería de Educación y Empleo

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n (Edificio III Milenio)
 Módulo 5, planta 4ª
 06800 MÉRIDA
 Teléfono: 924 00 67 07
 Fax: 924 00 67 16

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2014, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015

La Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el calendario escolar, que fijará anualmente la Administración educativa, comprenderá un mínimo de 175 días.

Si bien a la fecha actual no se ha concretado el inicio de las actividades lectivas del próximo curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, es práctica habitual que éstas comiencen en septiembre y finalicen en el mes de junio.

A través de las actividades formativas se viene a dar una respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad cambiante, conforme a unos principios que garanticen un pleno desarrollo personal y social para el alumnado. Conforme a la regulación actual de la materia, el artículo 7 prevé que estas actividades se desarrollen durante los meses de octubre a mayo.

A través del presente borrador de proyecto de decreto que modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, reguladora de las actividades formativas complementarias en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma se pretende ampliar el periodo de desarrollo de las mismas haciendo coincidir su finalización con las del correspondiente curso escolar, permitiéndose con ello una mejor adaptación de horarios de trabajo con aspectos familiares, mejorando así la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. De esta manera se da una respuesta adecuada a la situación de doble atención a las responsabilidades familiares y a las de trabajo, logrando con ello una relación laborales más igualitarias y la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo.

Csv:	FDJEXBH409HJX2F3LXPPCKKPCYCL2M	Fecha	18/03/2025 10:33:19
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere la tramitación urgente recogida en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que recoge que “La persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:

“a) Cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma”

Así mismo, en su apartado 4 enumera los efectos de la tramitación por la vía de urgencia lo que implica que:

“a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad.

b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.”

El apartado 58 señala que “el acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio de procedimiento, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia, una vez iniciado el procedimiento.”



A tenor de lo expuesto el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con fecha 18 de marzo de 2025, ha propuesto la declaración de la vía de urgencia para la tramitación del mencionado proyecto de decreto habida cuenta de que el inicio del próximo curso escolar 2024/2025 será en el mes de septiembre, facilitando con ello las labores de organización y planificación de las actividades extraescolares tanto por parte de los centros educativos como también para la administración educativa. Teniendo en cuenta el cómputo de los plazos legales que conlleva el procedimiento administrativo asociado a su tramitación, a través de la urgente tramitación de la modificación perseguida antes del inicio del próximo curso escolar.

A la vista de las circunstancias que exigen la aprobación urgente de la norma y de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, previa propuesta de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVE

Acordar la tramitación del proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2014, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA**


Csv:	FDJEXBH409HJX2F3LXPPCKKPCYCL2M	Fecha	18/03/2025 10:33:19
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



**FINANCIACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES A LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y
SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015,**
por la vía de urgencia, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la
Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL



Csv:	FDJEXBH409HJX2F3LXPPCKKPCYCL2M	Fecha	18/03/2025 10:33:19	
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

